



DIPUTACION DE VALLADOLID
Servicio de Agricultura, Ganadería
y Calidad del Agua



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS (OPAS), AÑO 2025.

Primera. - Objeto de la convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2025, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Organizaciones Profesionales Agrarias de la Provincia de Valladolid para la realización de actividades o elaboración de estudios sobre el sector agrario y el mundo rural en esta provincia.

Los temas son absolutamente abiertos y no existe más exigencia que la de que sean de interés para el sector, aportando alguna utilidad a sus profesionales, al medio rural o a la propia Diputación.

Segunda. - Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en aquellos preceptos que son normativa básica, en la Ordenanza General del Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid (B.O.P. 6 de marzo de 2006), por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valladolid para el año 2025 y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria está integrada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, para el año 2025, que se incluye como Anexo al Presupuesto General (D.A. Primera BEP 2025) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024 y elevado a definitivo en el BOP nº 249 de fecha 30 de diciembre de 2024 y cuyo objetivo es la realización de actividades o elaboración de estudios sobre el sector agrario y el mundo rural en la provincia que resulten de interés para el sector, aportando alguna utilidad a sus profesionales, al mundo rural o a la propia Diputación.

Tercera. - Cuantía y aplicación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de veinticuatro mil euros (24.000,00 €), consignada en la partida presupuestaria 405.412.00 483.01 del Presupuesto de la Diputación para el año 2025.



DIPUTACION DE VALLADOLID
Servicio de Agricultura, Ganadería
y Calidad del Agua



La cuantía máxima a conceder a cada organización interesada no podrá exceder, en ningún caso, del 50% del presupuesto presentado por esta.

Cuarta. - Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las Organizaciones Profesionales Agrarias que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Carecer de ánimo de lucro.
- Estar domiciliadas en la provincia de Valladolid.
- Haber obtenido, en las últimas elecciones a Cámaras Agrarias, el porcentaje de votos suficiente para tener la consideración, a nivel provincial, de Organización Profesional Agraria más representativa.

Quinta. - Actividades subvencionables.

Las actividades subvencionables serán la **realización de actividades o estudios sobre el sector agrario y el mundo rural en la provincia de Valladolid**, tales como:

- Realización de cursos y asambleas informativas,
- Celebración de mercados ecológicos,
- Actividades de asesoramiento a agricultores y ganaderos de la provincia,
- Gestión del régimen de pagos de la PAC,
- Gestiones administrativas de interés para agricultores y ganaderos.

Las Entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS.

Sexta. - Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre, ambos de 2025 en



DIPUTACION DE VALLADOLID
Servicio de Agricultura, Ganadería
y Calidad del Agua



ejecución de las actividades subvencionables con cargo a la presente convocatoria, que en todo caso, serán los siguientes:

1. Gastos de personal específicamente dedicado al desarrollo de las acciones previstas en la presente convocatoria.
2. Gastos de personal externo con contrato de arrendamiento de servicios o que realice una colaboración con la entidad beneficiaria.
3. Asistencias técnicas prestadas por terceros.
4. Gastos de dietas y desplazamientos.
5. Gastos en comunicaciones.
6. Gastos de alquiler de vehículos y combustible.
7. Gastos de material fungible.

La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes excluyéndose los gastos de inversión.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, así como los gastos periciales.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales, ni cualquier otro excluido por la normativa de subvenciones.

Séptima.-. Compatibilidad

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las Entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las Entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación. En todo caso aportarán con la justificación un balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención recibida de la Diputación Provincial de Valladolid, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos ajenos.



DIPUTACION DE VALLADOLID
Servicio de Agricultura, Ganadería
y Calidad del Agua



En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la Entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la Entidad sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la Entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Octava. - Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Asistencia y Cooperación a Municipios.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Agricultura, Ganadería y Calidad del Agua, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución suscrita por, al menos, dos técnicos.

La resolución se efectuará por Decreto de la Presidencia, en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Asistencia y Cooperación a Municipios. En la resolución se hará constar los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión. Dicha resolución se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará asimismo por Decreto del Presidente de la Diputación.



DIPUTACION DE VALLADOLID
Servicio de Agricultura, Ganadería
y Calidad del Agua



Corresponderá al Presidente de la Diputación la aprobación de la cuenta justificativa y la resolución de cuantas incidencias (concesión de las prórrogas que sean procedentes, rectificación de los errores materiales, de hecho, o aritméticos...) puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Novena. - Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, y se presentarán en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Preferentemente se presentarán por medios electrónicos en la Diputación de Valladolid a través del Sistema de Interconexión de Registros, junto con todos los documentos relacionados con la presente convocatoria.

Décima. - Documentación.

A las solicitudes según el modelo del Anexo I, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de Entidad solicitante.
- Fotocopia de los Estatutos de la Entidad.

- Proyecto detallado de las actividades para las que solicita la subvención, conteniendo los objetivos, al que se incorporará un presupuesto de gastos e ingresos y fechas aproximadas de ejecución que, en todo caso, se desarrollarán como máximo hasta el 31 de octubre de 2025, de acuerdo con lo establecido en la Bese Sexta del presente documento.

- Declaración responsable suscrita por el Presidente de la Entidad relativa a:

1º) Las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, indicando en su caso, el importe solicitado o concedido;

2º) Que la Entidad no tiene deuda tributaria alguna con la Diputación de Valladolid.



DIPUTACION DE VALLADOLID
Servicio de Agricultura, Ganadería
y Calidad del Agua



3º) Que la Entidad en cuyo nombre actúa y los administradores de la misma, no están incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4º) Que la Entidad se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 22, 23 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo que se acompaña como Anexo II.

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

Undécima. - Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 30 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

Duodécima. - Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el Servicio de Agricultura, Ganadería y Calidad del Agua comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Decimotercera. - Criterios de valoración.

Las solicitudes se examinarán por los técnicos del Servicio de Agricultura, Ganadería y Calidad del Agua que realizarán un informe valorando las solicitudes recibidas, bajo los principios de transparencia y objetividad y conforme a los criterios siguientes aplicables a los estudios o actividades presentadas:



DIPUTACION DE VALLADOLID
Servicio de Agricultura, Ganadería
y Calidad del Agua



- Mayor interés para el sector agrario de la provincia, hasta 5 puntos.
- Mayor interés para el mundo rural de la provincia, hasta 5 puntos.
- Mayor adecuación a los fines e intereses de la propia Diputación Provincial de Valladolid, hasta 5 puntos.

Decimocuarta. - Resolución y notificación.

Para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente formula:

24.000 euros

= x euros por punto

Nº total de puntos obtenidos por las Entidades beneficiarias

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinta. - Recursos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en el artículo 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar que contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria, y contra el acuerdo de concesión, que son definitivos en vía administrativa, caben, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial (si se trata de un recurso contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria) o ante el Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid (si se trata de un recurso contra la resolución de la misma) o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.



DIPUTACION DE VALLADOLID
Servicio de Agricultura, Ganadería
y Calidad del Agua



Decimosexta. - Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Decimoséptima. - Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

Decimoctava. - Control financiero

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LGS.

Decimonovena. - Pago y justificación.

Previamente al pago de la subvención, las Entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, por cuantía igual o superior al doble de la cantidad concedida, aportando a tal efecto la documentación siguiente, conforme con lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid:

- **Memoria justificativa** de la actuación subvencionada y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, con indicación de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos, y declaración responsable acerca de la aplicación de fondos y la obtención o no de más



DIPUTACION DE VALLADOLID
Servicio de Agricultura, Ganadería
y Calidad del Agua



subvenciones para la misma actividad, así como balance final de ingresos y gastos, según modelo Anexo III.

- **Cuenta justificativa** suscrita por el Presidente de la Entidad beneficiaria donde se relacionen los distintos gastos realizados, según modelo Anexo IV.

En el caso de que la actividad subvencionada hubiese sido contratada con un tercero, a dicha cuenta se unirán **copias auténticas** de las facturas originales, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el nº y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de "pagado", o el documento de transferencia bancaria, y el IVA o la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención.

Si la actividad subvencionada se realizase directamente por la Entidad beneficiaria, la justificación se realizará mediante la presentación de las correspondientes nóminas, las cuales deberán ir acompañadas del documento de transferencia bancaria.

La presentación de los documentos justificativos se realizará en el Registro General de la Diputación, en un plazo máximo que finalizará el **14 de noviembre de 2025**. La no justificación dentro de plazo dará lugar a la cancelación de la subvención.

La justificación por importe inferior al doble de la cantidad concedida dará lugar al prorrateo que corresponda.

La propuesta de abono se efectuará por Decreto de la Presidencia, correspondiendo asimismo a dicho órgano el reconocimiento y liquidación de la obligación.

Vigésima. - Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, siendo sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la



DIPUTACION DE VALLADOLID
Servicio de Agricultura, Ganadería
y Calidad del Agua



competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la LGS.

Vigesimoprimera. - Publicidad

La presente convocatoria, así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y a través de la página WEB de la Diputación Provincial.

Valladolid a 4 de febrero de 2025